



RESOLUCION No. DESAJBAR21-682  
5 de abril de 2021

Por medio de la cual se da cumplimiento al Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, Artículo 17.- ELABORACIÓN DE LISTA, expedido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por lo que se hace necesario dejar en firme el listado de Auxiliares de la Justicia (2021 -2023) expedido por la Dirección Seccional dentro del Cronograma de Actividades del proceso inmerso en la Resolución No. DESAJBAR20 – 1267 del 16 de octubre de 2020, el cual había sido modificado por la Resolución DESAJBAR21 – 151 del 15 de febrero de 2021 y la Resolución DESAJBAR21 – 554 del 12 de marzo de 2021 por la cual se resolvieron los recursos de reposición, en subsidio apelación, las objeciones y se modificó el listado de Admitidos e inadmitidos para el proceso de Auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga”.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, y en consideración:

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA**

1. Que mediante la Resolución DESAJBAR21 – 554 del 12 de marzo de 2021, se modificó el listado de Admitidos e inadmitidos para el proceso de Auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga”, en dicho listado fueron admitidos un total de 19 inscritos, entre personas naturales y jurídicas, de las cuales 09 fueron admitidas en la categoría 1, 2 personas fueron admitidas para las categorías 2 y 7 personas fueron admitidas para las categorías 3, vale aclarar que se repite una misma persona (Agrosilvo) en las 3 categorías, pues aportó la respectiva póliza para ello.
2. Que en el caso de los secuestres, el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, entre otros requisitos impone a los admitidos para estos cargos la suscripción de unas garantías – Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la custodia de los bienes recibidos, así como la devolución y demás que señale la Ley, la cual deberá cumplir; para la categoría 1 el valor asegurado debe ser de 100 SMLV (\$90.852.600), para la categoría 2 el valor asegurado debe ser de 200 SMLV (\$181.705.200) y para la categoría 3 valor asegurado debe ser de 400 SMLV (\$181.705.200). Así las cosas cada aspirante será ubicado en la categoría en la que adquirió la póliza de garantía; toda vez que el aspirante deberá anexar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de **cada uno** de los cargos (artículo 4).
3. Que el cronograma del proceso de inscripción, actualización y conformación de la lista de auxiliares de la justicia (2021 – 2023)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 098 - 4

expedido mediante Resolución No. **DESAJBAR20 – 1267 del 16 de octubre de 2020**, fue modificado por la Resolución No. DESAJBAR21- 427 del 02 de febrero de 2021, mediante la cual se amplió el termino por 10 días para la entrega de la póliza de garantía por parte de los inscritos, quedando el mismo del 1 al 25 de marzo de 2021.

4. Que al 30 de marzo de 2021, fecha en que se consolida esta lista, se habían recibido las siguientes pólizas de garantías así:
- ACRJ (póliza para categoría 1)
  - Agrosilvo (pólizas para las categorías 1, 2 y 3)
  - Javier Augusto Ahumada, (póliza para categoría 3)
  - José German Ahumada, (póliza para categoría 3)
  - Ivonne Bernal, (póliza para categoría 1)
  - Jhan Carlos Campo Reyes, (póliza para categoría 1)
  - Margarita Irina Castro, (póliza para categoría 3)
  - Raúl Garcés Jaimes, (póliza para categoría 1)
  - Jairo Iglesias, (póliza para categoría 3)
  - Jamilton Mejia Pupitra, (póliza para categoría 3)
  - Jorge Mario Mercado Vega, (póliza para categoría 2)
  - Rita Reyes Zambrano, ((póliza para categoría 1)
  - Ruth Suarez, (póliza para categoría 1)
  - Manuela Segunda Vega, (póliza para categoría 1)
  - Florencio Vega Tirado, (póliza para categoría 1)

De los Admitidos para el cargo de Secuestre mediante la Resolución No. DESAJBAR21 – 151 del 15 de febrero de 2021, no presentaron la respetiva póliza de garantía, los señores Centro Integral de Atención Capital y Jorge Eliecer Mercado Escorcia, por consiguiente sus nombres no serán tenidos en cuenta para integrar la presente lista de Auxiliares de la Justicia (2021 - 2023).

5. Que el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, reza en el Artículo 6. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia se requieren, según el cargo, los requisitos que se describen en los artículos siguientes.

Artículo 7. SECUESTRE. Para dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 4, del numeral 1, del artículo 48 del Código General del Proceso, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó conformarán tres (3) listas para el cargo de secuestre, conforme a los siguientes parámetros.

Categoría 1: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes.

Categoría 2: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes.

Categoría 3: Lista para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante.

6. Que el Artículo 17. ELABORACION DE LISTA, del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, reza “Vencido el termino anterior la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, conformará con quienes cumplan con los requisitos y hayan aportado la documentación exigida, la lista de auxiliares de la justicia, que habrán de utilizar los despachos judiciales ubicados dentro de la comprensión territorial, teniendo en cuenta el párrafo 2 del Artículo 3 del presente Acuerdo.
7. Que se hace necesario modificar el listado de Admitidos, publicado mediante la Resolución DESAJBAR21 – 554 del 12 de marzo de 2021, en lo que respecta al cargo de Secuestre, toda vez que no todos cumplieron con el requisito de presentar la garantía (póliza) dentro del plazo estipulado.

En mérito de lo expuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Modificar** el listado emitido con la Resolución DESAJBAR21 – 554 del 12 de marzo de 2021, mediante el cual la Dirección Seccional resolvió unas objeciones y modificó el listado de la lista de Auxiliares de la Justicia vigencia 2021 -2023.

**SEGUNDO: Publicar** la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia d los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, la cual tendrá vigencia del 1 de Abril de 2021 al 30 de marzo del 2023.

**SEXTO:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, por un término de cinco (5) días y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**SEPTIMO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de abril del año 2021.



**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
Director Seccional de Administración Judicial

Resolución No. CSJATR16-133, del 16 de septiembre de 2016  
Hoja No. 4

**Firmado Por:**

**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA  
DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601487a453dfa294c29a80b2f8f736056c44ef3e8b666959796f474fce68d061**  
Documento generado en 05/04/2021 08:05:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**